



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

La Directora de la Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Correspondencia Externa con radicado número CE-21150-2024 del 11 de diciembre de 2024, el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, representado legalmente por la señora Alcaldesa **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO** identificada con la cédula de ciudadanía 21.431.758, presentó ante CORNARE una **SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 026-17542 - 026-9926 , ubicados en la zona urbana del Municipio de Alejandría, con el fin de ejecutar el proyecto de vivienda de interés social en la zona del CDI “pasitos firmes”.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, presentado por el **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, representado legalmente por la señora Alcaldesa **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.431.758 , en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 026-17542 - 026-9926 , ubicados en la zona urbana del Municipio de Alejandría, con el fin de ejecutar el proyecto de vivienda de interés social en la zona del CDI “pasitos firmes”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al equipo técnico de la Regional Porce Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-21150-2024 del 11 de diciembre de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la señora **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio de Alejandría, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA**, representado legalmente por la señora **GLORIA CECILIA NARANJO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.431.758, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN
DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS

Expediente: 050210644639

Proyectó: Abogada J Paola Gómez

Fecha: 12/12/2024

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados